Resolución Junta Municipal N° 323/2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE Al LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ"- PLURIANUAL CON ID N° 405696, Y SE AUTORIZA LA FIRMA DE CONTRATO CON LAS EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. SEÑORA RAQUEL NAZARIA GAONA LOTE 1 y 2; RG INGENIERÍA Y SERVICIOS (JOSÉ ANÍBAL RIVAS MARTÍNEZ) LOTE 3 Y 4; CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA LOTE 5 Y 6.----------

Caacupé, 1 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay. ----------
La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal.----------

Las Resoluciones de la Intendencia Municipal **N° 6408/2022, 6409/2022,** Y **6410/2022,**.-

CONSIDERANDO:

Los Artículos 5°, 36° inciso b) y 212 de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

La Resolución de la Intendencia Municipal **N° 6408/2022, POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ"- PLURIANUAL CON ID N° 405696** A LA **EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. DE LA SEÑORA RAQUEL NAZARIA GAONA LOTE 1 y 2.----------**

La Resolución de la Intendencia Municipal **N° 6409/2022, POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ"- PLURIANUAL CON ID N° 405696 A LA EMPRESA RG INGENIERÍA Y SERVICIOS (JOSÉ ANÍBAL RIVAS MARTÍNEZ) LOTE 3 Y 4.----------**

Resolución de la Intendencia Municipal **N° 6410/2022, POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ"- PLURIANUAL CON ID N° 405696 A LA EMPRESA CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA LOTE 5 Y 6** y se autoriza a la suscripción del contrato respectivo con la empresa Adjudicada.----------

Por tanto y en mérito a lo expuesto: ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE Al LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ"- PLURIANUAL CON ID N° 405696, Y AUTORIZAR LA FIRMA DE CONTRATO CON LAS EMPRESA CONSTRUCCIONES RIVAS S.A. DE LA SEÑORA RAQUEL NAZARIA GAONA LOTE 1 y 2; RG INGENIERÍA Y SERVICIOS (JOSÉ ANÍBAL RIVAS M.)LOTE 3 Y 4; CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA LOTE 5 Y 6.----------

Lotes	Empresa adjudicada	Monto ofertado (G)
1	Construcciones Rivas S.A. Señora Raquel Nazaria Gaona	2.475.850.053
2	Construcciones Rivas S.A. Señora Raquel Nazaria Gaona	2.892.426.889
3	RG INGENIERÍA Y SERVICIOS (José Aníbal Rivas Martínez	2.271.756.949
4	RG INGENIERÍA Y SERVICIOS (José Aníbal Rivas Martínez	2.047.202.438
5	CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA	2.444.137.027
6	CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA	440.339.165
Total		**12.571.712.521**

Art. 2° Autorizar a la suscripción del contrato respectivo con las **EMPRESAS ADJUDICADAS DE ACUERDO AL ARTICULO PRIMERO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.----**

Art. 3º - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS UN DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, ACTA N° 48.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ · SECRETARIA

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria General Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ · PRESIDENCIA

Ing. Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
JUNTA MUNICIPAL
Padre Ayala Solis entre Boquerón y Alberdi
Teléfono/ Fax: 0511- 243343

MEMO

De: Secretaria Junta Municipal
A: Intendencia Municipal
Fecha: 03/11/2022
Objeto: Remitir Resolución

Por medio de la presente se remite

Resolución Municipal N° 322/2022

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL ACEPTA EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA EN SU RESOLUCIÓN N° 6769/2022 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 281/2022.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ • SECRETARÍA

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria Junta Municipal

Municipalidad de Caacupé
Mesa de Entrada
Exp. N° 8107 Folio: 300
Caacupé 03 NOV 2022
Firma
Hora: 11:47
Aclaración: Julia Medina

Resolución Municipal N° 322/2022

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL ACEPTA EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA EN SU RESOLUCIÓN N° 6769/2022 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 281/2022.----------

Caacupé, 01 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.----------
La Resolución I.M. N° 6769/22 Por la cual la Intendencia Municipal Veta la Resolución N° 281/2022.----------
La Resolución Junta Municipal N° 281/2022 Por la cual se cancela el llamado a Licitación Publica Nacional LPN N° 01/2022 "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica en su el Art. 42°- Tratamiento de Vetos. Establece: El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones.../.----------
..//La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.----------

Que, la Junta Municipal han revisado y estudiado el Veto presentado por la Intendencia en su Resolución N° 6769/22 y.----------

Que, la Junta Municipal a resuelto aceptar el veto presentado por la Intendencia en su Resolución N° 6769/2022 y dejar sin efecto la Resolución N° 281/2022 cancela el llamado a Licitación Publica Nacional LPN N° 01/2022 "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé.----------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art. 1°- ACEPTAR EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL EN SU RESOLUCIÓN N° 6769/2022.----------

Art. 2°- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 281/2022.----------

Art. 3 - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA N° 48.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ SECRETARIA

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria General Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ PRESIDENCIA

Ing. Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Resolución Municipal N° 322/2022

POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL ACEPTA EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA EN SU RESOLUCIÓN N° 6769/2022 Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 281/2022.----------

Caacupé, 01 de noviembre de 2022.-

VISTO:

La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010.----------
La Resolución I.M. N° 6769/22 Por la cual la Intendencia Municipal Veta la Resolución N° 281/2022.----------
La Resolución Junta Municipal N° 281/2022 Por la cual se cancela el llamado a Licitación Publica Nacional LPN N° 01/2022 "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica en su el Art. 42°- Tratamiento de Vetos. Establece: El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución, expresando a la Junta los fundamentos de sus objeciones...//.----------
..//La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.----------

Que, la Junta Municipal han revisado y estudiado el Veto presentado por la Intendencia en su Resolución N° 6769/22 y.----------

Que, la Junta Municipal a resuelto aceptar el veto presentado por la Intendencia en su Resolución N° 6769/2022 y dejar sin efecto la Resolución N° 281/2022 cancela el llamado a Licitación Publica Nacional LPN N° 01/2022 "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé.----------

Por tanto, la JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPE, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales;

RESUELVE

Art. 1°- ACEPTAR EL VETO PRESENTADO POR LA INTENDENCIA MUNICIPAL EN SU RESOLUCIÓN N° 6769/2022.----------

Art. 2°- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 281/2022.----------

Art. 3 - COMUNICAR a la Intendencia Municipal.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ A LOS UN DIA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, SESIÓN ORDINARIA N° 48.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ · SECRETARIA

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria General Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ · PRESIDENCIA

Ing. Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P Ayala -Solis e Boqueron y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé

VISION: *"Hacer de Caacupé una ciudad para la gente, segura, innovadora, atractiva, cultural, sustentable; fortalecidos en la fe".*

Nota IM N° 1319/2022.

Caacupé, 20 de setiembre de 2.022

Señor
ING. EMILIO ORTEGA ESCOBAR, PRESIDENTE.
JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio al Pleno de la Honorable Junta Municipal, a los efectos de remitir adjunta a la presente la ***RESOLUCIÓN I.M. N° 6769/2022*** *de fecha 13 de setiembre del corriente* ***"POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL VETA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 281/ 2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL",*** *para su trámite correspondiente.*

Sin otro motivo en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ
Caacupé
Una Ciudad para la Gente
INTENDENCIA

LIC. DIEGO A. RIVEROS G.
INTENDENTE MUNICIPAL

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ
MESA DE ENTRADA
260 ..... FOLIO
CAACUPE, 20 de Setiembre ..... 20 22.
HORA: 12:50
..... FIRMA

RESOLUCIÓN IM Nº 6769/2022

POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL VETA LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 281/ 2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID Nº 405696 - PLURIANUAL".

Caacupé, 13 de setiembre de 2022.-

VISTO:

Las disposiciones legales de la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL". ----------

El Exp. Nº 6859, Folio Nº 255, de fecha 12 de setiembre de 2022, que contiene la Resolución Municipal Nº 281/2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID Nº 405696 - PLURIANUAL". ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Intendencia Municipal ha tomado razón de la Resolución Municipal Nº 281/2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID Nº 405696 - PLURIANUAL", que fuera dictada en el seno de la Honorable Junta Municipal, en su Sesión de fecha 12 de setiembre de 2022, mediante la remisión realizada en el Expediente con Mesa de Entrada Nº 6859, Folio Nº 255, de fecha 12 de setiembre de 2022. ----------

Que, ahora bien, es importante señalar que el Intendente Municipal se encuentra dentro del plazo para hacer uso de su derecho al Veto consagrado en la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", Art. 41 que copiado textualmente reza: "El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de **quince días corridos**. Si dentro de dicho plazo. El Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada". ----------

Que, la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN Nº 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID Nº 405696 - PLURIANUAL", fue adjudicada mediante Resolución de la Máxima Autoridad, tal como lo establece la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 215 cuyo texto reza: "La adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal" en concordancia con lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19. ----------

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", en su Art. 216 dispone en cuanto a la Aprobación de la Adjudicación: "Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática". ----------

Que la Resolución Junta Municipal N° 281/2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL", fue dictada dentro del plazo de los veinte días contados desde su recepción en la Junta Municipal, sin embargo, es oportuno analizar los argumentos que sustentan dicha Resolución, los cuales se puntúan a continuación: ----------

Que, haciendo una transcripción del texto del Considerando de la Resolución objeto del presente veto, se menciona que: "Los Concejales Lic. Christian Alcides Bedoya y Abg. Rubén Darío Bobadilla han presentado su dictamen como integrante de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que luego de exponer todas las observaciones dice: Por lo tanto, se recomienda primero, el rechazo de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" – PLURIANUAL – ID: 405696, proveída por la Intendencia Municipal según Resoluciones I.M. N° 6408/2022, 6409/2022 y 6410/2022, a las empresas Construcciones Rivas S.A., Lote 1 y 2; Empresa RG Ingeniería Lotes 3 y 4 y Consorcio Camino de Piedra Lotes 5 y 6 y Segundo, se retrotraiga el proceso de Contratación a la Etapa de Evaluación de Ofertas para que en base a una nueva evaluación de las ofertas, se resuelva la adjudicación o en su caso, declare desierta la Licitación". *Al respecto, la Intendencia ha analizado el Dictamen y se mantiene firme en el Informe de Evaluación realizado por el Comité de Evaluación, en donde se ha tenido en cuenta y evaluado cada exigencia del Pliego de Bases y Condiciones, que en su momento a través de resolución de la Junta Muncipal N 127/2022 del 21 de abril de 2022 fue aprobado, esto denota que los concejales tenían conocimientos de las exigencias Técnicas y Económicas, como jurídicas del presente llamado.*

De la misma forma mencionar que en fecha 06 de setiembre del 2022 la Dra, Rossy Romina Rivas Marecos, a través de su dictamen remitido a los miembros de la Junta Municipal, refiere y suscribe ***"Se observa un correcto procedimiento en el llamado y en la evaluación, por lo mismo se***

recomienda al Pleno del Colegiado Municipal, la aprobación *del mismo, salvo mejor parecer de la autoridad competente". En este sentido mencionar que la profesional ha evaluado de forma profesional cada punto del informe de evaluación el cual se encuentra en concordancia con lo exigido en el pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Junta Municipal.*

Así también mencionar el Dictamen del Concejal Fernando Romero que expresa su preocupación por la adjudicación de las obras a un máximo de hasta 2 lotes por Empresa, a fin de posibilitar la ocupación de más manos de obra y de velar por la eficiencia del uso de los recursos. Es importante aclarar que la persona Jurídica adjudicada para los presentes Lotes son personas con diferentes Patrimonios. En ese sentido comunicamos que las empresas adjudicadas son RG INGENIERIA Y SERVICIOS, CONSTRUCCIONES RIVAS S.A, CONSORCIO CAMINOS DE PIEDRA, el Pliego de Bases y Condiciones posibilita a una oferente presentarse en forma de consorcio, al consorciarse con otra persona o empresa este adquiere una personería Jurídica y se encuentra posibilitado a ofertar en donde el mismo pliego exige la participación de cada asociado en los aspectos técnicos, económicos y legales, mencionando que estos criterios fueron evaluados por el comité de evaluación y los mismos cumplen a cabalidad lo exigido en el mismo.

Citando el mismo dictamen que la empresa adjudicada cuenta actualmente con un contrato en la Municipalidad de Caacupé y que el mismo a menos de 4 meses no ha ejecutado el 50% del contrato total, en ese sentido es bueno aclarar que la empresa al momento de la adjudicación del presente contrato no cuenta con sanciones ni suspensiones por parte de la Municipalidad de Caacupé, por encontrase dentro de los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato firmado en donde dicta que la ejecución de las obras serán dadas por Orden de Inicio de cada Tramo, el proveedor o contratista tendrá un tiempo de 180 días para la culminación de los mismos, en ese sentido aclarar que a la fecha la empresa se encuentra dentro de los tiempos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por lo tanto no cuenta con ninguna multa ni sanción al respecto. Así también aclarar que el Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por la Junta Municipal, por lo tanto tiene absoluto conocimiento de lo mencionado. De la misma forma aclarar que las ordenes de inicio se dan teniendo en cuenta el Plan financiero de la Institución y contemplando la correcta ejecución de los contratos vigentes.

Por todo lo mencionado nos mantenemos firmes en la evaluación realizada por el comité de evaluación.

POR TANTO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, *en uso de las atribuciones que le concede la ley.* ----------

RESUEVE:

Art. 1° VETAR LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 281/ 2022 "POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL", *por las razones expuestas en el Considerando de la presente Resolución.* ----------

Art. 2° REMITIR *los antecedentes a la Honorable Junta Municipal para el "Tratamiento del veto" conforme a la legislación de rigor.*----------

Art. 3° COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar*----------

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · SECRETARIA GENERAL · Caacupé Una Ciudad para la Gente

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · INTENDENCIA · Caacupé Una Ciudad para la Gente

LIC. VICTOR M. ZÁRATE OSORIO — ***Secretario General***

LIC. DIEGO A. RIVEROS GONZÁLEZ — ***Intendente Municipal***

Municipalidad de la Ciudad de Caacupé
JUNTA MUNICIPAL
Padre Ayala Solís entre Boquerón y Alberdi
Teléfono/ Fax: 0511- 243343

MEMO

De: Secretaria Junta Municipal
A: Intendencia Municipal
Fecha: 12/09/2022
Objeto: Remitir Resolución

Por medio de la presente se remite

Resolución Junta Municipal N° 281/2022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL.----------

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria Junta Municipal

6859 255.

12:25

Videla Garcia

Resolución Junta Municipal N° 281/2022

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL.----------

Caacupé. 12 de setiembre de 2022.-

VISTO:

La Constitución Nacional de la República del Paraguay. ----------
La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal.----------
La Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------
La nota S.G. N° 1101/22 de la Intendencia Municipal.----------
El Dictamen presentado por los Concejales Lic. Christian Alcides Bedoya y Abg. Rubén Darío Bobadilla. como integrantes de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.----------
El Dictamen presentado por el Concejal Lic. Fernando Romero. como integrante de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto.----------

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 establece en el Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN - Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias. debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes. contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras. o que de continuarse con el procedimiento de contratación. se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos. las entidades y a las municipalidades. en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo. la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública. como consecuencia de la resolución de una protesta. en los términos del Artículo 83. inciso b). de esta ley.----------

Los Artículos 5°. 36° inciso b) y 212 de la Ley N° 3966/2010 "Ley Orgánica Municipal".----------

Las Resoluciones de la Intendencia Municipal N° 6408/2022. 6409/2022 y 6410/2022. por la cual se han adjudicado los Lotes 1.2.3.4.5.6 a las empresas: Construcciones Rivas S.A.,(Lote 1y2) RG Ingeniería y Servicios (Lote 2y3) y Consorcio Caminos de Piedras (Lote 5y6).----------

Que. los Concejales Lic. Christian Alcides Bedoya y Abg. Rubén Darío Bobadilla. han presentado su dictamen como integrantes de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que luego de exponer todas las observaciones dice: **Por lo tanto, se recomienda primero, el rechazo de la Adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 001/2022 "Construcción de Empedrados en Barrios y Compañías de la Ciudad de Caacupé - Plurianual - ID N°405696, proveida por la Intendencia Municipal según Resoluciones IM. N° 6408/2022, 6409/2022 y 6410/2022 a las empresas Construcciones Rivas S.A., Lote 1 y 2; Empresa RG Ingeniería Lotes 3 y 4 y Consorcio Camino de Piedra Lotes 5 y 6 y segundo, se retrotraiga el proceso de contratación a la etapa de evaluación de ofertas, para que en base a una nueva evaluación de las ofertas, se resuelva la adjudicación o en su caso declare desierta la licitación.----------**

JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ • SECRETARÍA • PRESIDENCIA

Que, el Concejal Lic. Fernando Romero Pedrozo, ha presentado su dictamen como integrante de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto que dice: Habiendo hecho las averiguaciones y pesquisas correspondientes, he determinado que efectivamente la evaluación realizada por el Comité de evaluación corresponde a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y que no trasgrede la le 2051/2003 de contrataciones públicas y sus reglamentaciones. 2. Por otro lado, existen factores que no fueron considerados en el PBC, de manera a resguardar los intereses de la comunidad, como ser:

a)- Si bien se había limitado la posibilidad de adjudicación de las obras a un máximo de hasta 2 lotes por EMPRESA, a fin de posibilitar la ocupación de más mano de obra, y de velar por la eficiencia del uso de los recursos municipales. Esto no fue suficiente, puesto que un mismo clan familiar puede tener varias empresas y a través de estos acaparar todos los contratos.

b)- Lo que es más preocupante, que una de las empresas que ha sido adjudicada a título personal con 2 lotes y como consorcio con otros 2 lotes, tiene vigente un contrato de construcción de empedrados, que hasta la fecha lleva concluido menos del 50% del contrato total, a menos de 4 meses de fin del plazo. Hecho que hace dudar de la capacidad de la empresa para cumplir con el nuevo contrato.

Por todo lo expuesto, recomiendo la anulación del llamado, por carecer de requisitos que salvaguarden los intereses genuinos de la comunidad, recomiendo que se revisen las especificaciones técnicas y se prevea los terminos de modo a que estos inconvenientes no vuelvan a ocurrir.

Que, el pleno de la Junta Municipal ha analizado los dictámenes presentados por la Asesora Económica de la Junta Municipal Dra. Rossy Romina Rivas Marecos y los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y se ha aprobado por mayoría el Dictamen presentado por el Concejal Lic. Ferrando Romero.----------

Que, el Art. 36 inciso b) de la Ley N° 3966/2010 establece entre las atribuciones de la Junta Municipal, autorizar por resolución los llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones.----------

Que, el Art. 212 inicio del proceso de la Ley N° 3966/2010 que establece "La Intendencia Municipal deberá solicitar a la Junta Municipal la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente, así como la autorización para realizar el llamados a LCO.-----

Por tanto y en mérito a lo expuesto: ----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY;

RESUELVE:

Art.1°- CANCELAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN N° 01/2022 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN BARRIOS Y COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ" CON ID N° 405696 - PLURIANUAL

Art.2° - Solicitar al Ejecutivo Municipal que remita un nuevo pliego de bases y condiciones para el análisis correspondiente.----------

Art. 3°- Comuníquese a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.-----------

Rose Marie Sequeira Rojas
Secretaria General Junta Municipal

Ing. Emilio Ortega Escobar
Presidente Junta Municipal

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLIDO ARCHÍVESE.----------

LIBRO DE RESOLUCIONES